

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

Ciudad.-

Ref.: Respuesta a requerimiento de examen de forma

Expediente No. SD2025/0111442

Signo: IRINA BE NATURAL (Mixta)

Respetados señores:

Yo, **MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.016.078.723**, actuando en calidad de **Representante Legal** de la sociedad **IRINA BE NATURAL S.A.S.**, me permito dar respuesta al requerimiento contenido en el Oficio No. 7013 del 15 de abril de 2026, en los siguientes términos:

1. Aclaración del solicitante

En atención a lo requerido por esa Superintendencia, me permito aclarar de manera expresa que el **titular y solicitante correcto** de la presente solicitud de registro marcario es la persona jurídica:

IRINA BE NATURAL S.A.S.

NIT: 901.975.726-0

Domicilio: Cali – Valle del Cauca

Dirección: CL 49 # 120-52

Correo electrónico de notificación: irina.benatural@gmail.com

La sociedad se encuentra debidamente constituida y vigente, y actúa a través de su representante legal:

MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ ANDRADE

C.C. No. 1.016.078.723

Respecto a la inconsistencia advertida por esa Superintendencia en relación con la identificación del solicitante, me permito aclarar que la inclusión del nombre de la señora **Maryory Rojas** como persona natural en el formulario de solicitud obedeció a un **error involuntario de diligenciamiento**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la señora Maryory Rojas es **socia de la sociedad IRINA BE NATURAL S.A.S. y cónyuge del representante legal**, por lo que participó en la gestión inicial del trámite, sin que ello implique en ningún momento la titularidad de los derechos marcarios solicitados.

En ese sentido, se precisa que el **único titular y solicitante correcto** de la marca **IRINA BE NATURAL (Mixta)** es la persona jurídica **IRINA BE NATURAL S.A.S.**, identificada con NIT **901.975.726-0**, quien desde el inicio ha sido la verdadera interesada en la protección del signo.

Por lo anterior, solicito se tenga por **aclarada y corregida la información del solicitante**, dejando sin efecto la referencia a la persona natural previamente indicada.

En consecuencia, solicito se tenga por aclarada la información del solicitante dentro del expediente, dejando sin efecto cualquier inconsistencia inicial relacionada con la persona natural.

2. Acreditación de tamaño empresarial (Mipyme)

En cumplimiento de lo requerido, se informa que la sociedad **IRINA BE NATURAL S.A.S.** tiene la calidad de **MICROEMPRESA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015.

Dicha condición se acredita con el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en el cual consta expresamente que el tamaño empresarial corresponde a **MICRO**, según la información reportada en el RUES.

En consecuencia, se solicita mantener la tarifa aplicada como Mipyme dentro del trámite.

3. Reivindicación de colores

En atención al requerimiento formulado, se aclara que los colores presentes en la etiqueta del signo son:

NEGRO, DORADO y CAFÉ

Se solicita se tenga por corregida la reivindicación de colores en esos términos, sin modificación de la etiqueta inicialmente presentada.

4. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, solicito se tenga por **subsanado el requerimiento**, se actualice la información del solicitante conforme a lo aquí indicado, y se continúe con el trámite de registro del signo **IRINA BE NATURAL (Mixta)**.

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO GÓMEZ ANDRADE

Representante Legal

IRINA BE NATURAL S.A.S.

C.C. 1.016.078.723

Correo: irina.benatural@gmail.com

Tel: 3146729366

Recibo No. 10064819, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825EMZJCX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: IRINA BE NATURAL S.A.S.
Nit.: 901975726-0
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1261808-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de agosto de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 49 120 52
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: irina.benatural@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3146729366
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 49 120 52
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: irina.benatural@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3146729366
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica IRINA BE NATURAL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 08 de agosto de 2025 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2025 con el No. 16637 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada IRINA BE NATURAL S.A.S.

Recibo No. 10064819, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825EMZJCX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social principal: El comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos y artículos de perfumería y cosméticos. Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador. Comercio al por menor realizado por internet. Actividades de apoyo a la educación como la consultoría educativa, los servicios de orientación o asesoramiento educativo y los servicios de auditoría de metodologías de evaluación. Otros tipos de educación.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2,000,000
No. de acciones:	2,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$2,000,000
No. de acciones:	2,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$2,000,000
No. de acciones:	2,000
Valor nominal:	\$1,000

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Representante Legal, con amplias facultades para realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluyendo la apertura de cuentas bancarias, manejo de personal adquisición de bienes, suscripción de contratos y demás que no estén expresamente prohibidos por la ley.

Recibo No. 10064819, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825EMZJCX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 08 de agosto de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2025 con el No. 16637 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL ALEJANDRO GOMEZ ANDRADE	C.C.1016078723

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4773

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4773

Recibo No. 10064819, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825EMZJCX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).



Ana M. Lengua B.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7013 15 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0111442

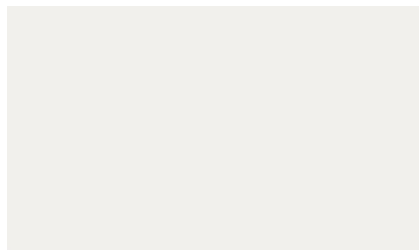
Señora
Maryory Rojas

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, Pantone 11-0602 TCX, Pantone Black 6 C, Pantone 871 C (metalizado) o Pantone 4655 C (mate equivalente), se puede observar las siguientes inconsistencias:

- El color identificado con el código Pantone 11-0602 TCX no se encuentran presentes en la etiqueta, como se aprecia al contrastarlo con la representación del color



PANTONE®
11-0602 TCX
Snow White

- Se emplean los adjetivos calificativos “metalizado” y “mate equivalente” los cuales no están permitidos.
- No se reivindicaron las tonalidades presentes en las letras A y N de la etiqueta



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

Oficio N° 7013 15 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0111442

- Indique de manera clara y precisa el nombre de todos los colores que se encuentran presentes en la etiqueta

Teniendo en cuenta que en su solicitud se utilizó el sistema de referencia PANTONE, bastará con mantener los colores **Pantone Black 6 C, Pantone 871 C y Pantone 4655 C** e incluir los colores faltantes con dicho sistema

O

En caso de emplear el nombre exacto de los colores (NEGRO, CAFÉ y DORADO) deberá evitar el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica deberán ser reivindicados.

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Únicamente podrán incorporarse los cambios señalados en el presente requerimiento. No se permite la inclusión de otros colores ni la realización de modificaciones adicionales en la etiqueta ni cambio de etiqueta. Se advierte que, en caso de no efectuarse los cambios indicados o de introducirse modificaciones no requeridas, la solicitud será declarada en abandono.

2. Una vez revisada la solicitud se evidencia contradicciones en la información aportada respecto al solicitante.

Lo anterior, teniendo en cuenta que revisando la información de la solicitud de registro de la marca Mixta Irina Be Natural, se evidencia que como solicitante se dejó a la señora **Maryory Rojas** actuando como persona Natural.

Sin embargo, revisando los documentos aportados se puede observar que aportan un certificado de existencia y representación legal de la sociedad **IRINA BE NATURAL S.A.S.**, con NIT. 901.975.726.

Por consiguiente, se le requiere muy comedidamente para que por favor se sirva aclarar quién es el solicitante:

- Si es la persona Jurídica **IRINA BE NATURAL S.A.S.**, por favor indíquelo de manera clara, aclarando su identidad (Dirección, domicilio y Dirección de Correo Electrónico de Notificación), donde además deberá indicar quien asume su representación de la siguiente manera:

- Si es un representante legal de la sociedad, deberá indicarlo y a su vez aportar el Nombre completo, Identificación y Correo electrónico de notificación y que esta persona se evidencia como representante legal en el certificado de existencias y representación legal de la sociedad.

O

Oficio N° 7013 15 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0111442

- En caso de actuar mediante apoderado, deberá aportar el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

- Si es la persona natural **Maryory Rojas**, deberá confirmarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento, con el fin de que no exista contradicciones con el solicitante.

Ahora bien, si quien actúa como solicitantes es la señora **Maryory Rojas** y con el fin de cumplir a cabalidad los requisitos mínimos se observa que:

- Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de **\$923.000 Mcte** valor que corresponde a la tasa por solicitud de una clase contando con la calidad de micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme) de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. sin embargo, dentro de los documentos aportados no se encuentra la certificación que acredite el tamaño empresarial.

Al respecto, el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación y donde se especifique además la actividad económica de los mismos, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Con base en lo anterior, se le requiere para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, allegue la certificación según corresponda y en caso de no acreditar el tamaño empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), se sirva pagar el faltante de la tasa que corresponde a **\$359.000 Mcte**

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Oficio N° 7013 15 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0111442

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora